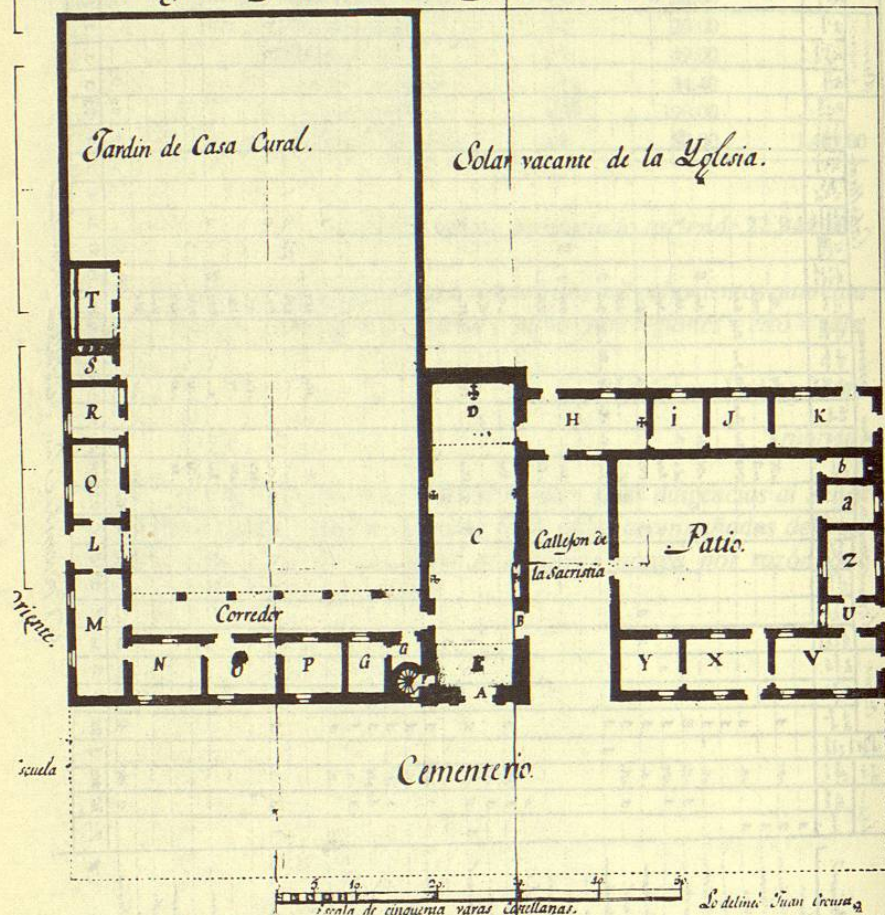




Plan de la Iglesia, sus Oficinas, Casa Cural, y del Maestro de Escuela.



Plano de la Iglesia del Pueblo de Ntra. Sra. de la Candelaria de Azanza, elaborado por el Arq. Juan Crouzet. AGN. Ramo, Tierras. Tomo 3519.

## 8. LA DESAPARICION DE LA VILLA DE AZANZA (1803-1804)

Al cumplir Herrera con las disposiciones solicitadas por el Virrey de presentarle un informe detallado de los daños y perjuicios ocasionados por aquel desastre natural sobre los individuos que conformaron la población de Azanza, en oficio fechado del 16 de marzo de 1803, establece:

"El no haber llegado las aguas a cubrir el terreno donde se halla situada la expresada población, demuestra con evidencia lo elevado del terreno y lo bien establecido que se halla, a lo que se aumenta que siendo aquel paraje entrada precisa para los yndios de guerra que hostilizan la Provincia, demanda su conservación, suplicando yo a V.E. dispense su poderosa protección en beneficio de estos miserables vecinos que muy al principio de haber hecho a S.M. un servicio tan recomendable, como el haber salido a poblar un punto de defensa de la frontera, han experimentado unos quebrantos tan considerables.

"En el día se hallan todos reunidos otra vez en la población, reparando lo daños que experimentaron en sus casas y labores".<sup>33</sup>

Don Simón de Herrera hacía énfasis en las dos cosas que sabía, podían resultarle válidas para que la Corona Real comprendiera la importancia de la Villa de Azanza:

1. Por un lado, ser la población de la frontera del Reyno en un esfuerzo por ahuyentar a los indios de guerra,
2. por otro, reconocer el esfuerzo realizado por los vecinos que por voluntad propia y de defensa, se habían trasladado a poblar el lugar, logrando con el desastre natural, su ruina total.

Una y otra vez en diferentes oficios al Virrey y a Calleja, el Gobernador enfatizaba en lo anterior; quizás por conocer lo que la Corona podía ofrecer, pues en una carta girada por Marquina a su persona con fecha del 30 de octubre de 1802, una vez que aquel se dió por enterado de las diligencias que habían empezado a realizarse en la propia Villa de Azanza:

*"...junto con las pérdidas, daños y perjuicios ocasionados, me proponga los arbitrios que estime convenientes para protección de la Villa de Azanza, pero en el concepto de que las actuales urgencias del Real Erario no permiten gastos..."*<sup>34</sup>

El importe regulado a las pérdidas efectuadas en aquel lugar y sus alrededores ascendía a veinte y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos y un real.

*"Pero en la presentación que acompaña a las diligencias, suplica que el Virrey:...disponga su poderosa protección en beneficio de aquellos miserables vecinos..."* "Pero no expone los arbitrios que estima conducentes al efecto, según había ofrecido hacerlo el 30 de octubre del año próximo anterior, y sin esta previa instrucción no puede resolverse lo que convenga..."<sup>35</sup>

Así informaba el Virrey sobre lo acontecido en la Villa de Azanza del Nuevo Reyno de León, al señor Fiscal de la Real Hacienda. Hacía comparación de los arbitrios que se proponían ante la desaparición de la Villa de Reynosa y su repoblación en un nuevo lugar denominado San Antonio, cuyos terrenos (en su mayor parte) fueron donados por el Teniente de Milicias Don Francisco Ballí.

El Señor Ballí pedía como premio o recompensa de los quebrantos sufridos en sus intereses,

*"por defender y libertar a aquellos vecinos del riesgo en que se hallaban".*

Solicitaba entre otras cosas:

- 1) "El libre uso de las sales de La Laguna de la Purificación y otros parajes inmediatos al mismo pueblo, en los propios términos que la disfrutaban en Tampico, Altamira y las Presas del Rey;

- 2) "Librarlos de pagar diezmos y obenciones curales;

- 3) "Que se les costee la obra de la iglesia del fondo de fábricas de esa Catedral al Ilustrísimo Señor Obispo del Nuevo Reyno de León;

- 4) "Solicitaba el grado de Capitán y el empleo o puesto de Justicia Perpetuo, y

- 5) "Además de 25 sitios de tierra a orillas del río Bravo. (Que se le serán concedidas, pero en el paraje que le acomode de las que allí resulten realengas)"<sup>36</sup>

Al mismo tiempo, el Fiscal de la Real Hacienda solicitaba al Gobernador del Nuevo Reyno de León, proponer los arbitrios que considerara convenientes en pos de auxiliar a los vecinos de la frontera, a la vez

*"de que se elogie y aplauda la acción y conducta de los lipanes de paz, situados en las inmediaciones que sirvieron de auxilio a los vecinos en dichas inundaciones, remunerándoselas con el premio correspondiente según se acostumbre..."*<sup>37</sup>

Fueron muchos los oficios y cartas que integraron los expedientes donde informan sobre las inundaciones de 1802, en las Provincias del Nuevo Reyno de León, de Coahuila y del Nuevo Santander; como también lo son los que le piden al Gobernador Herrera

*"proponer a averiguar los arbitrios convenientes para protección de la Villa de Azanza".*

Encontramos solo uno, dirigido al Virrey Iturrigaray por Don Simón Herrera que dice:

*"Excelentísimo Señor. = Cuando pase a las superiores manos de V.E. en 16 de marzo de 1803, la información jurídica de las pérdidas que las lluvias ocasionaron en la nueva población de Azanza, no propuse arbitrios para subenir a las pérdidas de aquel vecindario, como ofrecí en 30 de octubre del año próximo pasado porque no encontré que exponer sin gravar la Real Hacienda. En la actualidad me sucede lo propio, pero he pensado pasar pronto aquel sitio, oír de los vecinos y después informar a V.E. lo que contemple poder convenir a favor de aquellos recomendables vasallos del*

rey, teniendo siempre presente lo prevenido por V.E. en su último superior oficio de once de julio próximo pasado".<sup>38</sup>

En oficios girados por la Junta Superior de la Real Hacienda en 1804 y posteriormente en 1808 para dar cuenta a S.M. sobre las inundaciones de 1802 en las Provincias Internas de Oriente, con los expedientes integrados se concluye que para la Villa de Azanza no hubo respuesta en tanto que el Gobernador del Nuevo Reyno de León, jamás propuso los "arbitrios convenientes" sobre aquel lugar.

## CONCLUSIONES

La Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Azanza, fue fundada con propósitos claramente definidos, no fue desaparecida por una creciente del río Salado; los documentos nos muestran otra historia a la que conocíamos inicialmente.

Fue desaparecida como muchas otras, que sin valorarse el esfuerzo de sus gentes, no recibió apoyo y auxilios oportunos ante un desastre natural que arruinó plenamente a aquellos individuos que voluntariamente expusieron no solo sus esfuerzos y sus familias, sino su capital y sus bienes.

Los vecinos de Azanza no podían recuperar lo perdido mas que con efectivo y bienes materiales. Eran demasiado sencillos para detentar títulos o puestos; además lo alejado del lugar y su inhospitalidad, hacían carecer de valor los terrenos que eran "teatro de guerra".

En Azanza, por ser tierra de frontera solo podía existir voluntad, trabajo y escaso capital llevado en bienes desde Vallecillo.

Su población, al igual que como llegó pero empobrecida, fue dispersada voluntaria y paulatinamente ante el panorama desolado dejado por aquel desastre. Algunos se regresaron al Real, otros a la Punta y unos cuantos quizás, decidieron quedarse aislados en aquellas inmediaciones, imposibilitando seguir la búsqueda a los historiadores que hoy en día, intentamos rastrear sus huellas.

NOTAS

1. Documento encontrado en el Archivo Parroquial de Lampazos, (APLNL), Vol. Noticias Antiguas, 1762. También en el Archivo General de la Nación (AGN), en el ramo de Provincias Internas (P.I.), Vol. 29 Expedientes Varios, se encontró en un oficio de casi nueve hojas haciendo alusión a aquellas misiones.
2. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 38. Fojas 458-464.
3. Idem.
4. Idem.
5. Idem.
6. Idem.
7. AGN. P.I., Vol. 224, Expediente 2. Fojas 23-143 (se respeta la ortografía).
8. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 38. Fojas 458-464.
9. Acuerdos entre los que sobresalían:
  - 1) No establecer sus rancharías en las márgenes del sur del Río Grande.
  - 2) No acercarse a la Costa por el Este.
  - 3) El Río Grande debe servirles como límite.
10. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 39. Fojas 546-547.
11. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 39. Foja 465.
12. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 39. Fojas 524-530.
13. Idem.
14. Idem.
15. Idem.
16. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 39. Fojas 546-552.

17. AGN. P.I., Vol. 12, Expediente 39. Fojas 554-570.
18. AGN. P.I., "Cartas de Azanza a Calleja". México 4 de agosto de 1798.
19. Archivo Municipal de Monterrey (AMM). "Causas Civiles". Vol. 160, Expediente 12, año 1797.
20. AMM. "Causas Civiles". Vol. 160, Expediente 12. Fojas 32-33.
21. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 2. Fojas 45-121.
22. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 2. "Cartas de Calleja al Virrey Marquina". 13 de agosto de 1802.
23. Ningún documento de los consultados en el AGN, hace referencia de mantener el nombre de la antigua misión que habían intentado establecer en la región los franciscanos del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, solo aparece en varios de ellos la alusión del nombre de Azanza en honor del Virrey Don Miguel José de Azanza (1798-1800).
24. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 2. "Carta de Calleja al Virrey Marquina". 13 de Agosto de 1802.
25. CAVAZOS GARZA, Isabel. **Diccionario Biográfico de Nuevo León**. U.A.N.L., 1984.
26. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 2. Fojas 36-40.
27. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 2. Fojas 42-50.
28. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 1. "Oficio de Don Pedro Herrera y Leyva, dirigido a Calleja", con fecha del 26 de julio de 1802.
29. AGN. P.I. "Oficio girado del Fiscal de la Real Hacienda al Virrey Marquina, quien a su vez lo adjunta para enviarlo a Calleja". México 27 de septiembre de 1802.
30. AGN. P.I. "Oficio girado por Don Simón de Herrea y Leyva al Virrey Marquina con fecha del 30 de octubre de 1802.
31. AGN. P.I. "Oficio de Don Simón de Herrera al Capitán de la Población de Azanza Don Vicente y Vedia". Monterrey, 19 de Octubre de 1802.
32. El expediente completo de las diligencias efectuadas en la Villa de Azanza, del 27 de octubre al 3 de noviembre; integran 32 fojas que pormenorizan los hechos ocurridos. Fue encontrado en el AGN. P.I., Vol. 208, Fojas 17-29.
33. AGN. P.I. "Oficio girado por el Gobernador Herrera al Virrey Iturrigaray. 16 de Marzo de 1802.
34. AGN. P.I., Vol. 208, Expediente 1. Fojas 36-38.
35. AGN. P.I., Vol. 238, Expediente 1. Fojas 64-66. "Del Virrey Iturrigaray al Fiscal de la Real Hacienda". México, 10 de junio de 1803.
36. Idem.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 19 de mayo de 1846, los Estados Unidos de América declararon unilateralmente la guerra a México, una vez que los tratados de Tlaxiaco negociados a la Unión Americana, consiguieron ser rechazados por el territorio comprendido entre los ríos Nuevos y Bravo. Aquella zona correspondía al Estado de Tamaulipas de los Estados Unidos.

A pesar de ello, los norteamericanos lograron profusamente de manera por la cual atravesaba nuestro país, pero con la intención de anexar territorios. Arbitrariamente, en los tratados de Guadalupe Hidalgo declarados el 2 de febrero de 1848, reconocieron como límite al río Bravo como límite sur de su ya anexada parte.

Este hecho histórico resulta ser el punto de partida del nacimiento de los Estados Mexicanos del Norte, así como el nacimiento al quedar mutilados territorios mexicanos que quedaron a manos de familias mexicanas en ciudades como San Antonio y San Juan del río.

### VILLA DE MIER Y TERAN (1850-1857)

En el noroeste particularmente, se dio origen a San Antonio que se verá envuelto en esta nueva provincia, así como en Sonora y California.

Los pobladores de aquellas ciudades, así como los que se trasladaron históricamente su reciente ubicación, así como el territorio que perteneció, distinto totalmente a México.

Sin poder trasladar aquellas ciudades, se dio origen a la Villa de Mier y Terán, representado en Don José María de Mier y Terán, en el asunto creando dos leyes, una para la creación de la Villa de Mier y Terán.